



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

DECRETO DE ALCALDIA

Nº **0014** -2009-A/MPMN

Moquegua, **01 DIC 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL

NIETO:

VISTOS: El Informe N° 418A-2009-PP/GPP/GM/MPMN, de fecha Diciembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno Promotor del desarrollo Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando conforme a la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades De Centros Poblados (Publicada el 29 de diciembre de 2004); en su artículo 1° Objeto de la Ley, señala que la presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo en su Artículo 2° De la convocatoria, señala que el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza.

Que, de acuerdo al Informe N° 418A-2009-PP/GPP/GM/MPMN, se informa que habiéndose realizado la visita al Centro Poblado de Aruntaya y habiéndose revisado los respectivos documentos de acreditación por parte de la gestión anterior se establece que el término de mandato de la gestión actual es el día 31 de marzo del 2010, por lo que se hace llegar la propuesta de cronograma de elecciones de dicho centro poblado; dicha elección se registrará de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centro Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto”;

Que, de acuerdo al articulado citado en el considerando precedente el presente decreto que convoca a Elecciones Municipales se publicará en lugares visibles y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y en el diario de mayor circulación regional; asimismo se notificará a las Autoridades del Centro Poblado correspondiente para su difusión;

Conforme al artículo 20° Atribuciones del Alcalde, inciso 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

